



Bogotá D.C., 13 de octubre 2020
SDM-SC-157138

Señor(a):
CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO
Carrera 105 C No. 64 - 09
Teléfono: 3217524431
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
X	Dirección Errada	Rehusado	No Redimido
	No Reside	Cerrado	No Contactado
		Faltó	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	20/10/2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Edgar Correa	Nombre del distribuidor:	
C.C.	80170802	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta piso, 4 piso 1 rojo, 2 y 3 bancos oscuros, 4	Observaciones:	Verde, puertas blancas

3 OCT 13

REF: RTA- SDM-DGC-141866/2020 - ALCANCE SDM 130088

Respetado(a) señor(a):

En atención a su petición citada en la referencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, me permito informarle lo siguiente:

Realizando la validación en nuestras bases de datos, se identificó que el comparendo No. **110010000000 16387955** de **13/07/2017** corresponde a la infracción C02 que indica: "Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos"; El mismo fue aceptado por usted en audiencia pública el día 14 de julio de 2017 (audiencia que nos permitimos adjuntar en la presente respuesta). En consecuencia, frente a las manifestaciones que realiza en su escrito donde indica que no tiene ningún vínculo con el automotor de placas **AOG07**, nos permitimos informarle que la vinculación corresponde a dicha aceptación ya que al aceptar la comisión de la infracción se le declaro contraventor por las normas de tránsito infringidas en dicho comparendo.

Finalmente, nos permitimos informarle que el comparendo se encuentra cancelado desde el 07/10/2020.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

CP. Patricia Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.
Anexo: Audiencia 19586 / 2017

Nombre/Ruta Social: CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO
Dirección: Carrera 105 C No. 64-09
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111041713
Envío: Y626227563CCO

Nombre/Ruta Social: CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO
Dirección: Carrera 105 C No. 64-09
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111041713
Fecha admisión: 19/10/2020 15:32:29

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de octubre 2020
SDM-SC-157138

Señor(a):
CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO
Carrera 105 C No. 64 – 09
Teléfono: 3217524431
Ciudad

REF: RTA- SDM-DGC-141866/2020 - ALCANCE SDM 130088

Respetado(a) señor(a):

En atención a su petición citada en la referencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección, me permito informarle lo siguiente:

Realizando la validación en nuestras bases de datos, se identificó que el comparendo No. **110010000000 16387955** de **13/07/2017** corresponde a la infracción C02 que indica: "Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos"; El mismo fue aceptado por usted en audiencia pública el día 14 de julio de 2017 (audiencia que nos permitimos adjuntar en la presente respuesta). En consecuencia, frente a las manifestaciones que realiza en su escrito donde indica que no tiene ningún vínculo con el automotor de placas **AOG07**, nos permitimos informarle que la vinculación corresponde a dicha aceptación ya que al aceptar la comisión de la infracción se le declaró contraventor por las normas de tránsito infringidas en dicho comparendo.

Finalmente, nos permitimos informarle que el comparendo se encuentra cancelado desde el 07/10/2020.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.
Anexo: Audiencia 19586 / 2017

AUDIENCIA PUBLICA POR IMPOSICION DE ORDEN DE COMPARENDO

EXPEDIENTE No. 19586 del 14 DE JULIO DE 2017
COMPARENDO No. 110010000000 16387955
INFRACCIÓN C. 02
PETICIONARIO: CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.329.695
PLACA: AOG07
CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C., siendo las 13:27:00, del 14 DE JULIO DE 2017, estando dentro del término legal, la Autoridad de tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 134, y 136 de la Ley 769 del 2.002, modificada por los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 16 de marzo de 2010, modificada por la ley 019 de 2012 artículo 205, se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el (la) señor CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO, identificado con la C. C. No. 30.329.695, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor, PREGUNTADO sobre sus generales de ley manifestó: edad: 42 años, profesión: HOGAR, estado civil: VIUDA, residenciado en CARRERA 105 C No. 64 ? 09 B/EL MUELLE EN BOGOTÁ D.C. con teléfono 3104003348. PREGUNTADO: sírvase manifestar al despacho que tiene para manifestar con relación a la orden de comparendo No. 110010000000 16387955, infracción C-2 LEY 1383 DE 2010, que dice: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos CONTESTO: NADA, PREGUNTADO: acepta usted la comisión de la infracción CONTESTO: SI SEÑORA, PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente CONTESTO: NO.

En este estado de la diligencia y en vista de la manifestación que hace el conductor, en el sentido de allanarse a los cargos imputados, existen los elementos suficientes para resolver sobre la responsabilidad contravencional, por lo cual se impondrá al conductor el cien por ciento (100%) del valor de la multa, acorde con el artículo 131 literal C del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010 literal C.2, sin necesidad de otra actuación administrativa, por lo por la cual este Despacho de acuerdo con lo anterior procede a emitir resolución de fallo, conforme al enunciado del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010 Modificada por el decreto 019 de 2012 que previene:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Por lo expuesto la Autoridad de tránsito,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO identificada con cédula No. 30.329.695 conductor del vehículo de placas de la referencia respecto la orden de comparendo mencionada, código de infracción C-02 imponiéndole una multa de QUINCE (15) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO: Imponer una multa de quince (15) salarios mínimos diarios equivalentes a TRESCIENTOS SESENTAY OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$368.900.00), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva en caso de pago archívense las presentes diligencias.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: No interpongo recurso. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo la 13:45:22 una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T., artículo 202 del C.P.A.C.A y el artículo 294 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO
PETICIONARIO
C. C. No.
TEL:

VIVIAN TATIANA SÁNCHEZ PÉREZ
CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
?

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21168

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-130088/ CLAUDIA JASMIN JIMENEZ FORERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-157138 d el 13 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

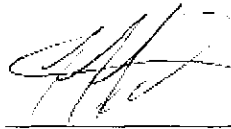
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-130088.

certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)